



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1870-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que la servidora Gladis Violeta Valencia Cañoli, con el Formulario Único de Trámite N° 0445443, solicita el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio, por haber fallecido su señora madre Luzmila Cañoli Vda. de Valencia, el 20 de noviembre de 2018; para lo cual adjunta acta de defunción, partida de nacimiento, Boleta de Venta N° 0001-001305, copia de DNI y declaración jurada de no percibir dicho beneficio en otra institución;

Que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 1860-OGRH/J, remite el Oficio N° 0398-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, con el cual el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones remite el siguiente cálculo de subsidio por fallecimiento o luto a favor de la solicitante:

Solicitante: Gladis Violeta Valencia Cañoli
 Fecha de ocurrencia: 20/11/2018
 Categoría: STA

SEGÚN INFORME N° 524-2012-SERVIR/GPGSC				
De fecha 21/12/2012				
CONCEPTO REMUNERATIVO	MONTO RO	MONTO		
Reunificada	24.14			
Bonificación Familiar	3.00			
Movilidad Refrigerio	5.02			
FEDU	60.69			
Inc. 10.23%	20.98			
Inc. 3% AFP	6.78			
Básica	0.04			
D.S. 051-91	9.67			
D.U. 105-01	50.00			
TOTAL	180.32		--	180.32
MONTO REFERENCIAL	1,040.00		859.68	
CONCEPTO	N° DE SUELDOS	Inf. 524-2012/SERVIR RO	Res. 01640-2010-UNHEVAL-R RDR	TOTAL A PERCIBIR
Gastos de Sepelio	2	360.64	1,719.36	S/ 2,080.00
Gastos de Luto	2	360.64	1,719.36	S/ 2,080.00
Total a subsidiar		721.28	3,438.72	S/ 4,160.00

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 891-2018-UNHEVAL/OCPyP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 3701-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad Presupuesto informa que el gasto se afectará a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios el monto de S/ 721.28 y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 3,438.72; en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10657-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General de la UNHEVAL, con el Proveído N° 1095-2018-UNHEVAL/SG, solicita opinión legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1180-2018-UNHEVAL/AL, emite opinión legal, en atención a los siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1. Que, mediante el Proveído N° 1095-2018-UNHEVAL/SG, se remite a esta Oficina el expediente administrativo sobre la solicitud de pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, postulado por la servidora Gladis Violeta Valencia Cañoli, a efectos de emitir opinión legal sobre la aludida solicitud.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad:

2.1. Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

De la solicitud de pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio:

2.2. Que, revisado los actuados en el expediente administrativo, se tiene que mediante el Formulario Único de Trámite N° 0445443 presentado en fecha 28 de noviembre de 2018, la servidora Gladis Violeta Valencia Cañoli solicita el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.

///...



Del pronunciamiento sobre el pago del subsidio por fallecimiento:

- 2.3. Que, según el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.**"
- 2.4. Que, en este sentido, el artículo in comento le otorga al servidor que labora en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el derecho a percibir una cantidad dineraria equivalente a dos remuneraciones totales siempre y cuando el peticionario se encuentre incurso en la situación prevista en la norma, es decir, el fallecimiento del familiar directo del servidor, sean cónyuges, hijos o padres.
- 2.5. Que, referente al extremo en la cual la servidora solicita el pago del subsidio por el fallecimiento de su señora madre Luzmila Cañoli Vda. De Valencia acaecido en fecha 20 de noviembre de 2018, se tiene que la servidora presenta copia simple del Acta de Defunción correspondiente a la persona de Gladis Violeta Valencia Cañoli, así como el Certificado de Defunción General de la misma persona; por otra parte, el vínculo familiar entre la servidora y la occisa ha quedado acreditado con la copia simple del Acta de Nacimiento de la servidora, con la copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la occisa, y con la copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la servidora; por lo que en atención a lo establecido por el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se tiene que a la servidora le corresponde el pago del subsidio por fallecimiento de su señora madre, equivalente a dos remuneraciones totales, conforme se tiene establecido; por lo que en este extremo, deviene en procedente lo solicitado.

Del pronunciamiento sobre el pago del subsidio por gastos de sepelio:

- 2.6. Que, de conformidad al artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, "**El subsidio por gastos de sepelio** será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.**"
- 2.7. Que, respecto del extremo en el cual la servidora solicita subsidio por gastos de sepelio, se tiene que la servidora adjunta el original de la Boleta de Venta N° 0012963, de fecha 05 de noviembre de 2018, expedida por la Sociedad de Beneficencia Pública a nombre de la servidora; documento conforme al cual, como fácilmente se advierte de su revisión, acredita que la servidora efectuó los gastos con ocasión del deceso de su progenitora que alega en su solicitud, lo cual significa que ha corrido con los gastos del servicio funerario; por lo que deviene igualmente en este extremo en procedente lo solicitado.

De la asignación presupuestaria:

- 2.8. Que, la Ley N° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece en su artículo 19° que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho."
- 2.9. Que, a través del Informe N° 3701-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 06 de noviembre de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestaria para el pago de los subsidios por fallecimiento, por el monto de S/. 2080.00; y gastos de sepelio, por el importe de S/. 2080.00, haciendo un total de S/. 4,160.00; cantidad que ha sido determinada previamente por la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones mediante Oficio N° 0398-2018-UNHEVAL/OURH-SUBRPyC, de fecha 30 de noviembre de 2018.
- 2.10. Que, bajo estas consideraciones, deviene en procedente expedir el correspondiente acto resolutorio correspondiente.

- III. **OPINIÓN:** 3.1. Que, mediante resolución rectoral se declare PROCEDENTE la solicitud de pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, postulado por la servidora GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI mediante el Formulario Único de Trámite N° 0445443, presentado en fecha 28 de noviembre de 2018. 3.2. Que, se OTORGUE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO a la servidora GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI por el fallecimiento de su señora madre Luzmila Cañoli Vda. De Valencia, por la suma de S/. 2,080.00, según el Oficio N° 0398-2018-UNHEVAL/OURH-SUBRPyC, de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones; afectándose a la Genérica del Gasto 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según el Informe N° 3701-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 06 de noviembre de 2018, expedido por la Unidad de Presupuesto. 3.3. Que, se OTORGUE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO a la servidora GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI por los gastos efectuados con ocasión del deceso de su progenitora Luzmila Cañoli Vda. De Valencia, por la suma de S/. 2,080.00, según el Oficio N° 0398-2018-UNHEVAL/OURH-SUBRPyC, de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones; afectándose a la Genérica del Gasto 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según el Informe N° 3701-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 06 de noviembre de 2018, expedido por la Unidad de Presupuesto. 3.4. Que, se DISPONGA que la Dirección General de Administración adopte las acciones administrativas tendientes a hacer efectivo el pago por subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI.; y

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, postulado por la servidora GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI mediante el Formulario Único de Trámite N° 0445443 presentado en fecha 28 de noviembre de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **OTORGAR** el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio a favor de la servidora GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Luzmila Cañoli Vda. de Valencia, por la suma total de S/ 4,160.00 (cuatro mil ciento sesenta con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de las siguientes fuentes de financiamiento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - Recursos Ordinarios S/ 721.28
 - Recursos Directamente Recaudados S/ 3,438.72
- 3º **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones administrativas tendientes a hacer efectivo el pago de subsidios por fallecimiento o luto y gastos de sepelio a favor de la servidora GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI.
- 4º **NOTIFICAR** a la administrada de conformidad con lo que dispone el Art. 21.1 del T.U.O de la Ley N° 27444.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DUPyP
RH-URPyC-UEyC
File-Archivo